



Radicado: 2018-338
Demandante: COMESTIBLES ITALO
Demandado: CARLOS RAUL GARCIA ECHEVERRIA

Al despacho del señor Juez
Bucaramanga, 01 de octubre de 2020

Kelly Johanna Gómez Álvarez
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero de octubre del dos mil veinte

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 16 de julio del 2020, por medio del cual no se tuvo en cuenta la notificación al demandado en la forma en que el actor la llevó a cabo.

El demandante considera que la notificación estuvo ajustada al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

El despacho Considera:

Por economía procesal y aras de impartirle celeridad al presente asunto, baste entonces con esta breve motivación.

No se puede enviar una citación con base en el C. General del Proceso y posteriormente el aviso con base en el decreto antes mencionado, esa mezcla de disposiciones viola el debido proceso.

Sencillamente lo que se busca es que la notificación se haga de manera completa por el decreto 806 del 2020 artículo 8.

Esta norma no contempla envío de citaciones ni de avisos.

Lo que tiene que hacer el demandante es enviarle, por correo electrónico, copia del auto de mandamiento de pago, copia de la demanda y copia de los anexos y nada más, y de esa manera queda notificado el demandado.

Sencillamente esto es lo que debe hacer el demandante.

De manera que el auto atacado no se repondrá.



Notifíquese en estados electrónicos la presente providencia.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba95942b93b5e5f80eac655d4b422a9b20e1d1b6677756372f6d6
4b2f85f6dd4

Documento generado en 01/10/2020 02:08:02 p.m.